

MEMORÁNDUM DAJ N° 87/2025

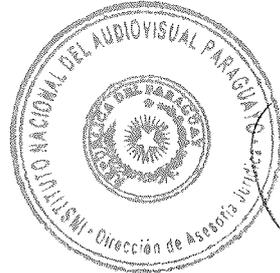
A: Unidad de Transparencia y Anticorrupción

De: Abg. José Delvalle, Director

Dirección de Asesoría Jurídica

Ref.: Remisión de Informe.

Fecha: 20 de mayo de 2025.




Abg. José Delvalle
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional del
Audiovisual Paraguayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio de la cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso “j” (Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental), se informa cuanto sigue:

- ❖ En lo que respecta al presente, no se cuenta con Convenios celebrados correspondientes al mes de abril de 2025.
- ❖ En relación a **Contratos** celebrados, se adjunta instrumento con detalles del mismo, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, conforme al siguiente detalle:
 - Contrato de Financiamiento de Proyecto de Acceso al Audiovisual de Comunidades Indígenas (PAACI), de fecha 15 de abril de 2025, suscripto entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el Sr. Mgtr. Christian Andres Gayoso Rojas, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, y el Instituto Técnico Superior de Artes y Comunicación, representando por el Sr. Guillermo Mariano Iturrieta, en su carácter de Director General. Con 06 (seis) fojas.

Atentamente.



INSTITUTO
NACIONAL
DEL AUDIOVISUAL
PARAGUAYO

PARAGUÁI
HENDUTECHAUKARÃ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESO AL AUDIOVISUAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (PAACI)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de abril del año 2025, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, representado en este acto por el Sr. **Mgtr. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por **Resolución SNC N° 267/2021** de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el "EL INAP", domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES Y COMUNICACIÓN**, en adelante denominado "IPAC", representado en este acto por el Sr. **GUILLERMO MARIANO ITURRIETA**, en su carácter de Director General, designado como tal por Resolución N° 27 del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 20 de octubre de 1992, según registro obrante en Escritura Pública N° 49 de Constitución y Protocolización del Estatuto Social del Instituto Profesional de Artes y Ciencias de la Comunicación, fijando domicilio legal en las calles Hernandarias N° 863 e/ Piribebuy y Humaitá, de la ciudad de Asunción, ambas identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente "parte", quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INAP, se compromete en el presente acto a entregar al "IPAC" la cantidad de G. 170.000.000 (**Guaraníes, ciento setenta millones**) para el PROYECTO DE ACCESO AL AUDIOVISUAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS (PAACI).

La adjudicación concedida se realiza conforme al CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO, LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Y EL INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, suscripto en fecha 27 de marzo de 2025, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO

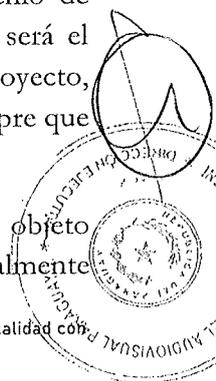
EL IPAC, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, al Sr. **Sr. Guillermo Iturrieta** conforme se desprende del Convenio de Colaboración Interinstitucional, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

TERCERA: EL IPAC se compromete en este acto a ejecutar el proyecto PAACI objeto del presente contrato, y deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente



[Handwritten signature]

un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.





2 (dos)

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en el ANEXO I, modificaciones y/o adendas del Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en tres plazos, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO, LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Y EL INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, y serán efectuados del siguiente modo:

Cronograma de Desembolsos.

Se establece el siguiente cronograma de desembolsos, configurado en tres (3) etapas:

| DESEMBOLSO | % SOBRE TOTAL | IMPORTE | MOMENTO | CONDICIÓN |
|------------|---------------|-------------|--|---|
| PRIMERO | 60% | 102.000.000 | Antes del inicio del primer mes de formación. | Firma de acuerdo con el IPAC. |
| SEGUNDO | 20% | 34.000.000 | Obligación de pago al finalizar el segundo mes de formación. | Contra entrega de informe del primer mes de formación. |
| TERCERO | 20% | 34.000.000 | Obligación al finalizar el tercer mes de formación. | Contra entrega de informe del segundo mes de formación. |

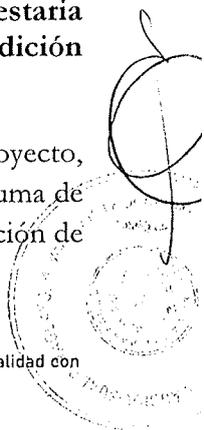
Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos. El IPAC se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, dentro del plazo de Rendición de



eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.

[Handwritten signature]



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

Las sumas de dinero deberán ser destinadas a los siguientes objetos de gasto:

1. Traslado de Beneficiarios.
2. Alimentación.
3. Plan de Formación.
4. Producción de Documentales (Práctica Profesional remunerada, Gastos Generales, Postproducción de los documentales).
5. Gastos Administrativos.

SEXTA: El IPAC autoriza plenamente al INAP a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP comunicará al IPAC de cualquier irregularidad e intimará a la misma a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, El IPAC asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

El IPAC se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en todos los títulos de créditos. El IPAC se compromete a suministrar al INAP, en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

NOVENA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

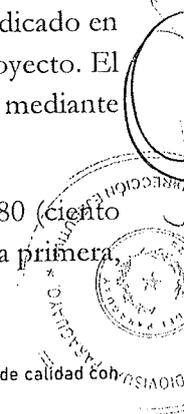
El IPAC se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la culminación del proyecto. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios.

El IPAC rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero dentro de los 180 (ciento ochenta) días desde la firma del contrato, conforme al monto recibido en la cláusula primera,



[Handwritten signature]

Se es un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



4 (Cuatro)

a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **El IPAC**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

DÉCIMA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El IPAC se obliga a la presentación de rendición de cuentas final, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cinco (5) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario INAP «Rendición de Cuentas».
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- Una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control.
- Una (1) copia para la Comisión de Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado de la Cámara de Senadores (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- Una (1) copia para la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria de la Cámara de Diputados.
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República (CGR), con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.

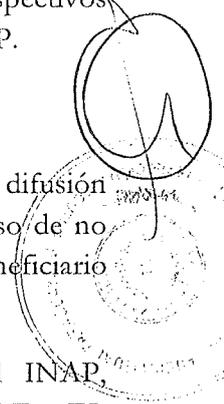
Observación: Las rendiciones de cuentas deberán estar acompañados de los respectivos respaldos digitalizados que demuestren los gastos detallados en el Formulario INAP.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización y no difusión pública en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido en caso de no respetar los términos establecidos, o de las obligaciones que incumben a el Beneficiario conforme establece el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: El IPAC declara conocer la ley de creación del INAP, CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL

IPAC Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO, LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Y EL INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y ANEXO I, las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: El IPAC asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

DÉCIMA CUARTA: El IPAC se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, el IPAC reconoce su responsabilidad profesional directa ante el INAP por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al INAP de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose expresamente a lo estipulado en el presente CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

INAP: Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: mesadeentrada@inap.gov.py; secretaria.general@inap.gov.py

EL BENEFICIARIO: Dirección: Hernandarias N° 863 e/ Piribebuy y Humaitá, de la ciudad de Asunción

Teléfono: (0961) 876-190

Correo Electrónico: secretaria@ipac.edu.py

DÉCIMA SEXTA: Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, el IPAC y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.



Handwritten signature

Handwritten signature

6 (seis)



PARAGUAI
HENDUTECHAUKARÁ
ÑANGAREKOHA
TETÁMEGUA

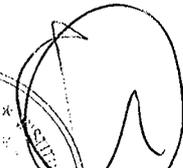
Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, previa lectura y ratificación de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las PARTES, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.




GUILLERMO MARIANO ITURRIETA
Director General
Instituto Técnico Superior de Artes y
Comunicación




Mgtr. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo